

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de Mayo de 2020

SEÑOR

Ministro de Trabajo,

S_____ / _____ D

Ref: Promueve presentación según Resolución 397/2020.

Pablo Gustavo Ruggeri, DNI 24.905.289, en mi carácter de presidente de **Coop. de Provisión de Obras, Servicios Públicos, Crédito, Consumo, Vivienda y Servicios Sociales Cuenca del Salado Ltda.** (CUIT 30-66508650-6), con domicilio en la calle Reconquista 144 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo domicilio electrónico en rpurves@coopcuenca.com.ar y teléfono celular 11 3653 4400. Se adjunta última Acta de distribución de cargos para acreditar su cargo.

En el carácter señalado vengo por este acto a solicitar la homologación de la suspensión de los contratos de trabajo con los alcances previstos en el artículo 223 bis LCT y por el plazo de 60 contados a partir del 1/4/2020 del personal que detalla el anexo 1 a la presente que detalla el porcentaje de la “Asignación no remunerativa” de los respectivos salarios netos que se hubiese devengado de prestar servicios normalmente, excluyendo los variables por horas extras, feriados, viáticos, comida y/o beneficios de almuerzo, para cada uno de los trabajadores que deban permanecer en aislamiento o se vean impedidos de concurrir a prestar tareas aún luego de levantada total o parcialmente la cuarentena, cuando esta circunstancia sea consecuencia del COVID-19.

Se establece que subsistirán las obligaciones derivadas del pago de aportes y contribuciones que impone la ley 23.660 a favor de la Obra Social a la cual se encuentra afiliado como beneficiario el trabajador, con el objeto de no

RE-2020-32659202-APN-DGDMT#MPYT

afectar la cobertura medico asistencial en la coyuntura invocada, como así también la retención y pago de la cuota sindical y contribuciones solidarias previstas en el convenio colectivo (estos últimos rubros se liquidarán sobre el valor bruto de la remuneración devengada).

Se declara bajo juramento que es aplicable el CCT 130/75 y que la totalidad de los empleados de Coop. Cuenca del Salado Ltda que detalla el anexo 1 se encuentran cumpliendo con el aislamiento social preventivo obligatorio sin prestar tareas.

En los términos del artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017) se declara bajo juramento que las firmas insertas son autenticas.

En razón de los fundamentos que se han dejado expuestos y en cumplimiento de los recaudos previstos por la Resolución 397/2020, solicito:

En atención a lo dispuesto por la Resolución 515/2020 del MTSS disponga la homologación AUTOMATICA de la suspensión de los contratos de trabajo en los términos del Artículo 223 bis LCT del personal identificado en el anexo 1 por el plazo de 60 días contados desde el 1/4/2020.

Sin otro particular, saludo al Sr. Ministro de Trabajo,



Pablo Ruggeri
Presidente



Romina Purves
Tesorera



Marcelo Basaldua
Secretario



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

EX-2020-32676346-APN-DGDMT#MPYT.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de noviembre de 2021, siendo las 12:30 horas, comparecen mediante audiencia virtual a través de la plataforma ZOOM convocada por el **MINISTERIO DE TRABAJO , EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**, ante mí, Pablo Marcelo GRECO Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales 1, en representación del **SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL** el Sr. Eduardo WLASIUK en carácter de Secretario Gremial junto al Dr. Juan María PICCINI (juanmariapiccini34@gmail.com) (gremiales@sec.org.ar) (1159966178) por una parte y por la otra **la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, CREDITO, CONSUMO, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES CUENCA DEL SALADO** representada por Mariana GERMAIN en carácter de apoderada (truves@coopcuenca.com.ar) (1535793070).

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, manifiesta que atento la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID-19) y al aislamiento social obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, se celebra la presente audiencia de forma virtual.

Cedida la palabra a **la parte empresaria**, manifiesta que vuelve a ratificar íntegramente la petición que ha dado origen a las actuaciones correspondiente a la solicitud de homologación de las suspensiones de los trabajadores, en el período 1° de abril de 2020 – 31 de mayo de 2020. Por su parte manifiesta que la Cooperativa no cuenta con delegados del personal.

Cedida la palabra a **la parte sindical** luego de compulsar la documentación enviada por el sector empleador, esta parte no presta objeción con el requerimiento de homologación respecto de los trabajadores encuadrados en el CCT N° 130/75, sin perjuicio del resguardo del derecho individual de los compañeros alcanzados.



"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO OBEL DE MEDICINA D. CESAR MILDSTEIN"

*Ministerio de Trabajo,
Emprego y Seguridad Social*

Oídas las partes y atento lo requerido por las mismas y a los fines de la continuidad del trámite, esta Autoridad de Aplicación estima corresponde la remisión de las actuaciones a la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis de Empresas en orden a su competencia.

En estado siendo las 13.00 horas, se da el acto por finalizado, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-

IF-2021-109928162-APN-DNRYRT#MT